### Secretaría de Educación Distrital Alcaldía de Cartagena de Indias



RESOLUCION No.9 4 1 0

Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento en la modalidad CONDICIONAL al **JARDIN**INFANTIL MI SOLECITO y se dictan otras disposiciones

2 1 DIC 2017

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 115 del 1994, la Ley 715 de 2001, la Resolución Distrital 3119 de 2007, el Decreto 1075 de 2015 y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 7ª de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, traslada a los Distritos entre otras la competencia del ejercicio de Vigilancia y Supervisión de la Educación en su jurisdicción.

Que la Resolución Distrital No.3119 de 2007 por la cual se establece el Reglamento Territorial, señala en sus artículos No.5 y 19, las formas y mecanismos para el ejercicio de Inspección y Vigilancia y Control del servicio público Educativo en el Distrito de Cartagena.

Que el Decreto 1075 de 2015, regula todo lo relacionado con la expedición y negación de las solicitudes de licencias de funcionamiento para establecimientos educativos promovidos por particulares para prestar el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media, al igual que la perdida de vigencia de las mismas y clausura de establecimientos.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.2.1 establece: "...Alcance, efectos y modalidades de la licencia de funcionamiento. La Secretaría educación respectiva podrá otorgar la licencia funcionamiento en la modalidad definitiva, condicional o provisional, según el caso. Será expedida a nombre del propietario, quien se entenderá autorizado para prestar el servicio en las condiciones señaladas en respectivo acto administrativo..."

Que según comunicación de Abril de 2017, el Director de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, envió a la oficina de Inspección y Vigilancia listado de "...Instituciones Educativas Privadas para ser revisadas por vencimiento de licencias de funcionamiento, entre ellos el Establecimiento Educativo JARDIN INFANTIL MI SOLECITO, con DANE no. 313001028314, esto con el fin de atender una solicitud del MEN referente a los Actos Administrativos de Cierre Definitivo o Temporal para la Actualización del DUE..."

Que mediante resolución No. 0732 de 03/11/2009 expedida por la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, se "... otorgó *Licencia de Funcionamiento al establecimiento educativo JARDIN INFANTIL MI SOLECITO..."* en la modalidad CONDICIONAL por el año 2009.

Que la resolución No. 0732 de 03/11/2009 tuvo vigencia hasta el 03/11/2010 y los archivos de la Unalde Virgen y Turística y en la oficina de Inspección y Vigilancia no se encontró antecedente documental o Acto Administrativo, mediante el cual, el representante legal y/o director del JARDIN INFANTIL MI SOLECITO, solicitaran dentro del tiempo legalmente establecido, la renovación de la Licencia de Funcionamiento, por vencimiento de términos de la anterior.

Que por disposición del Decreto 1075 de 2015, Los establecimientos educativos que carezcan de licencias de funcionamiento vigente no podrán prestar el servicio educativo y serán clausurados.





Centro, Plazoleta Benkos Biohó Carrera 10 A No. 35-73, Edificio Mariscal Cartagena de Indias - Colombia - Teléfonos: (5) 650 1091 www.sedcartagena.gov.co





# Secretaría de Educación Distrital Alcaldía de Cartagena de Indias



RESOLUCION No. 9 4 1 0 2 1 DIC 2017

Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento en la modalidad CONDICIONAL al **JARDIN**INFANTIL MI SOLECITO y se dictan otras disposiciones

Que mediante oficio de fecha Julio 31 de 2017 emitido por el Director de Cobertura Educativa se remite la relación de los colegios privados a los cuales se les debe definir la situación jurídica a que haya lugar y se informa que en reunión sostenida con las áreas de Jurídica, Inspección y Vigilancia y Cobertura, el día 26 de Julio de 2017, decidieron que se les dará un tiempo prudente, para cumplir con los requisitos del Decreto 1075 de 2015 a las que su situación lo permita, extendiéndoles una resolución condicional hasta el 31 de diciembre del 2017, con el fin de autorizar el cargue de Matricula en SIMAT, que el MEN viene solicitando y poder cumplir con los indicadores.

Que la Secretaria de Educación Distrital no desconociendo el derecho fundamental a la Educación, estipulado en la Constitución Política de Colombia de 1991, considera posponer el cierre definitivo de la Institución Educativa JARDIN INFANTIL MI SOLECITO que no ha legalizado su situación y PRORROGAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CONDICIONAL hasta el TERMINO DE LA VIGENCIA DEL CALENDARIO ACADEMICO DEL AÑO 2017 para evitar que se vulneren tales derechos a los educandos que vienen vinculados a ella.

Que por esta razón y por las anteriores expuestas en los demás considerandos del presente acto administrativo se debe producir la presente resolución de MODIFICACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN LA MODALIDAD CONDICIONAL A LA INSTITUCION EDUCATIVA JARDIN INFANTIL MI SOLECITO, HASTA EL TERMINO DE LA VIGENCIA DEL CALENDARIO ACADEMICO DEL AÑO 2017.

Que en mérito de todo lo expuesto anteriormente,

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese la licencia de funcionamiento en la MODALIDAD CONDICIONAL HASTA EL TERMINO DE LA VIGENCIA DEL CALENDARIO ACADEMICO DEL AÑO 2017 a la Institución Educativa JARDIN INFANTIL MI SOLECITO, con DANE 313001028314; con última ubicación registrada en el Barrio Bosque, Av Buenos Aires, No. 47ª-68 en los niveles de educación Preescolar, de naturaleza No Oficial, calendario A, jornada Diurna y que tuvo como último rector y/o representante legal al señor(a) Jaiza Isabel Annicchiarico C, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 45.509.155.

ARTICULO SEGUNDO: Para Garantizar el derecho a la educación a los estudiantes que vienen vinculados a los Establecimientos Educativos mencionados, el presente Acto Administrativo tendrá vigencia hasta la fecha de finalización del calendario académico del año 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al (los) interesado(s) haciéndoles saber que Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante quien expidió la decisión, para que Aclare, Modifique, Adicione o Revoque; el cual debej interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro del término de los Diez (10) siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del termino de publicación según el caso, así lo estipula el artículo de la Ley 1437 del 2011.



Centro, Plazoleta Benkos Biohó Carrera 10 A No. 35-73, Edificio Mariscal Cartagena de Indias - Colombia - Teléfonos: (5) 650 1091 www.sedcartagena.gov.co



M

## Secretaría de Educación Distrital Alcaldía de Cartagena de Indias



RESOLUCION No. 9 4 1 0

**'** 

Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento en la modalidad CONDICIONAL al **JARDIN INFANTIL MI SOLECITO** y se dictan otras disposiciones

2 1 DIC 2017

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena a los 2 1 DIC 2017

JAIME RICARDOMÉRNANDEZ AMIN Secretario de Educación Distrital

Revisó: John Jairo Rodríguez Serrano Asesor Grupo Asesoría Legal Educativa

Vbo: Oviris Caraballo Salgado

Coordinadora Grupo Inspección y Vigilancia.

Proyecto: ssmalbach-asesora 04-12-17

IE-Unalde V y T

pl







## Secretaría de Educación Distrital Alcaldía de Cartagena de Indias



RESOLUCION No. 9 4 1 0



Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento en la modalidad CONDICIONAL al **JARDIN INFANTIL MI SOLECITO** y se dictan otras disposiciones

2 1 DIC 2017

INSPECCION Y VIGILANCIA Secretaria de Educación Distrital			
En Cartagena a los		del mes	del año
Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución			
Señor (a)			
No. C C			De
TP No.		De	
e Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición.			
NOTIFICA DO			NOTIFICADOR





The second section of the second second